



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°: 10/15

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

OBJETO: SERVICIO DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN LAS 10 ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES (IMEB)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: LA PRESIDENTA DEL IMEB EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN LAS 10 ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL IMEB

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de **Apoyo a la adquisición de competencia lingüística en inglés en las 10 escuelas de educación infantil del IMEB**, mediante la planificación y desarrollo de sesiones comunicativas semanales dirigidas al alumnado de 2 y 3 años de cada uno de los centros, y mediante orientaciones generales a los equipos educativos de las escuelas de educación infantil municipales, durante el curso 2015-16. Se requiere capacitación y/o formación específica en la etapa de primer ciclo de educación infantil (0-3 años)

SEGUNDA.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El servicio de Apoyo a la adquisición de competencia lingüística en inglés en las escuelas de educación infantil del IMEB deberá contemplar:

- El desarrollo de una sesión de interacción comunicativa oral en inglés a la semana (se usará exclusivamente el inglés por parte del referente lingüístico), dirigidas al alumnado de 2 y 3 años que se determine, de un máximo de 60 minutos cada una, durante el curso escolar 2015-16 (del 1 octubre de 2015 al 30 de junio de 2016, salvo vacaciones escolares y/o días no lectivos). Las sesiones se llevarán a cabo en cada uno de los 10 centros de educación infantil, y para cada uno de los grupos de 2 y 3 años (*el número total de grupos posible es de 14, con una ratio máxima de 18 alumnos por grupo*):

Centros de educación infantil	Número máximo de grupos de 2 y 3 años
EI Calvià	1
EI Palmanova	1
EI Na Burguesa	2
EI Magalluf	1
EI Es Molinet	1

Centros de educación infantil	Número máximo de grupos de 2 y 3 años
EI Sta. Ponça	2
EI Bendinat	2
EI Es Picarol	1
EI Ocell del Paradís	2
EI Es Vedellet	1

El horario de las actividades comunicativas presenciales en inglés respetará, en términos generales, la franja horaria de las 10,00h a las 11,00h.

- La aportación de los materiales didácticos específicos, si se precisan, necesarios para el desarrollo del programa.
- La realización de 5 horas de formación dirigidas a coordinadoras y/o tutoras de los centros de educación infantil del IMEB que se determinen, sobre metodología de enseñanza de la lengua inglesa en educación infantil (0 a 3 años).
- La realización de 5 horas de formación dirigidas a coordinadoras y/o tutoras sobre actividades complementarias de refuerzo a las sesiones comunicativas presenciales semanales, que se puedan llevar a cabo en los centros de educación infantil sin la presencia de la figura del referente lingüístico aportado por la empresa.
- La realización del informe de evaluación, 1 hora cada trimestre para que cada profesora pueda realizar con las tutoras de cada grupo el informe de evaluación.
- Información y orientación a los padres, madres y/o tutores legales del alumnado de 2 y 3 años sobre los objetivos y actividades a desarrollar durante el curso, en sesión presencial o mediante texto escrito.

La empresa deberá garantizar, además:

- La presentación de la programación de las sesiones propias de la etapa 2-3 años, y metodología empleada, memoria y propuesta de evaluación general de las actividades de inmersión en lengua inglesa para el alumnado de 2- 3 años, para el curso escolar 2015-16, antes del inicio de la actividad. La programación general y las actividades propuestas deben considerar y adaptarse a las características madurativas y de aprendizaje de los niños y niñas a los que va dirigida la actividad. El objetivo de las actividades es proporcionar al alumnado oportunidades de comunicación oral en inglés, dentro y fuera del aula.
- Planificar las programaciones mensuales con la tutora de cada grupo de 2-3 años, de los centros de educación infantil del IMEB para garantizar la coherencia general de la programación del centro y, en su caso, la disponibilidad de medios.
- La comunicación regular, con las tutoras y coordinadoras de los centros educativos, de los avances en la planificación.
- La adaptación del programa, en caso de necesidad, a la planificación general de actividades de cada uno de los centros de educación infantil del IMEB.
- La aportación de un equipo suficiente de profesionales, referentes lingüísticos, para la enseñanza de la lengua inglesa que deberán ser hablantes nativos de países cuya lengua oficial sea la lengua inglesa con



formación docente o experiencia previa en el ámbito educativo y con experiencia en el primer ciclo de educación infantil, o profesionales con formación docente (preferentemente las titulaciones y/o acreditaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil) y nivel B2 o superior de conocimientos de la lengua inglesa. En cualquier caso, se debe garantizar la coordinación de las actividades (compatible con el desarrollo de las sesiones de comunicación presenciales) por parte de un/a maestro/a en educación infantil, (o técnico superior en educación infantil, pedagogo/a o psicopedagogo/a).

- La previsión de sustitución, en caso de necesidad, de los profesionales asignados al servicio.
- Propuesta de coordinación y comunicación con cada centro educativo, y sistema de atención a las incidencias (cambios en la planificación, situaciones especiales...).
- El nombramiento de un responsable de servicio, quien coordinará y supervisará su prestación, adoptando las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.
- Determinada uniformidad en el vestuario (o en elementos del mismo) de los referentes lingüísticos que permita al alumnado una fácil identificación, incluso en caso de sustitución.

Antes de iniciarse la actividad, el IMEB proporcionará, con tiempo suficiente, la distribución de horas y los centros en los que deben impartirse, pudiéndose producir modificaciones (número de grupos, número de alumnado por grupo) por necesidades del servicio, que serán comunicadas con antelación suficiente al adjudicatario.

TERCERA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- a. La entidad adjudicataria designará un responsable del programa que, junto con el técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento periódico. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.
- b. Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.

CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

La empresa adjudicataria tendrá que presentar una memoria final del servicio, en papel y en soporte informático, que contendrá la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades.

SEXTA.- BIENES, INSTALACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS QUE EL IMEB PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

El servicio se prestará en el municipio de Calvià, en las 10 escuelas de educación infantil municipales:

Centros de educación infantil	Dirección
EI Calvià	C/ Costeta de la música nº2, Calvià - CP: 07184
EI Palmanova	C/ J. Maria Quadrado núm 9, Palmanova - CP: 07181
EI Na Burguesa	C/ Zaragoza, 4, Son Caliu, - CP: 07181
EI Magalluf	C/ Coloms nº 17 - CP: 07181
EI Es Molinet	Carretera Santa Ponsa a Calvià S/N - CP: 07180
EI Sta. Ponça	C/ Puig Blanc 28, Santa Ponça - CP: 07180
EI Bendinat	C/ de les Escoles, 4 – CP: 07183
EI Es Picarol	C/ Pins, nº 26, Peguera-Calvià - CP: 07160
EI Ocell del Paradís	C/ Ocell del paradís, 113, Son Ferrer - CP: 07181
EI Es Vedellet	C/ Neptuno 59, El Toro – CP: 07182

El IMEB garantiza:

- El uso general de las instalaciones de los 10 centros de educación infantil municipales y, en particular, de las aulas correspondientes a los grupos de 2 y 3 años, siempre que se ajusten a la planificación aprobada previamente por el IMEB. Se acordará una visita previa al inicio de las actividades para presentar equipos y dar a conocer los espacios.
- El uso general de los materiales didácticos que se encuentran en los 10 centros de educación infantil municipales, siempre que se ajusten a la planificación aprobada previamente por el IMEB. Se acordará, en reunión previa al inicio de las actividades, la tipología de materiales que el IMEB pone a disposición de la empresa.
- La presencia de las/os tutoras/es del IMEB de cada grupo durante la ejecución de la actividad de comunicación en inglés, quienes cooperarán con la figura del referente lingüístico en inglés para el buen desarrollo de la sesión (apoyo en el



mantenimiento del orden, atención y motivación del grupo, apoyo en la identificación del alumnado, apoyo en la atención a incidencias...).

En todo caso, el adjudicatario tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y materiales, y por un consumo responsable de los recursos. La autorización del uso será exclusivamente para la actividad objeto del contrato.

SÉPTIMA.- CONTENIDO MÍNIMO A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar:

1. Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego, que deberá contener, como mínimo:
 - Contextualización y fundamentación
 - Objetivos
 - Metodología
 - Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto
 - Actividades y planificación horaria
 - Evaluación
 - Propuesta de coordinación
 - Todos aquellos aspectos técnicos sobre los que los licitadores crean conveniente informar y que puedan ser susceptibles de negociación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Obligaciones del adjudicatario

La formación continua de los trabajadores será una preocupación y responsabilidad del propio adjudicatario, que pondrá los medios necesarios para hacerla efectiva.

El adjudicatario pondrá a disposición del IMEB, si se le requiere, la documentación relativa al personal o profesionales contratados (titulaciones, capacitación profesional, contratos).

La empresa sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados a este servicio.

El adjudicatario comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden al adjudicatario, que es el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

Régimen sancionador

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del

contrato, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

1. faltas leves
 - Negligencia, no reiterada, con los enseres, instalaciones y edificios.
 - El trato inadecuado a los usuarios.
2. Faltas graves
 - Desobediencia por parte del adjudicatario de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones, que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
 - Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
 - Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
 - La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
 - La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.
3. Faltas muy graves
 - Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
 - No prestar el servicio directamente.
 - La aplicación de cualquier tarifa por los servicios contratados.
 - La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Penalidades:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600€.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000€ o, en caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

Procedimiento:

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia al adjudicatario para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Gerente del IMEB,

Cecilia Valls Cabot